

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO “**INE**”, REPRESENTADO POR EL **LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**, SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA ASISTENCIA DEL **MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A. C.**, EN LO SUCESIVO EL “**CIDE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA**, APODERADO LEGAL; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 20 de abril de 2003, el entonces Instituto Federal Electoral y el “**CIDE**” celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración para establecer las bases que permitieran la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura y otros beneficios, en ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura política, valores de la democracia y temas afines.
2. En la cláusula Primera del Convenio citado, las “**PARTES**” estipularon que, para la ejecución de proyectos se suscribirían Convenios Específicos de Colaboración en los que se precisen las actividades y los recursos que habrán de ejecutarse.
3. De conformidad con la cláusula Décima del citado instrumento jurídico, su vigencia es indefinida.

Expuesto lo anterior, las “**PARTES**” están conformes en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

DECLARACIONES

I. Del “**INE**”:

- I.1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo “**LGIFE**”, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del “**INE**” y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución, asimismo, es un organismo público autónomo dotado de personalidad y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha Ley. El “**INE**” cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones.

En el ejercicio de sus actividades, se regirá por los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

- I.2. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d) y g) de la “**LGIFE**”, son fines del “**INE**”, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3. Su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la “**LGIFE**”.
- I.4. De conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos a) y g) de la “**LGIFE**”, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- I.5. Que el artículo 49, numeral 1, incisos h), n), o) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las siguientes: Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática.
- I.6. En sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, su Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG732/2016 la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales, y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.
- I.7. Mediante Acuerdo INE/CG682/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Plan Anual de Implementación 2021 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. En dicho Plan de Implementación, en el marco del eje estratégico “Verdad”, atendiendo la línea de acción 6, “Promoción de la cultura cívica en

los entornos escolares”, se inscribe el proyecto 6, “Formación y participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes”, uno de cuyos componentes es el Programa Talentum Mujeres Civitas 2021.

- I.8. Que para cubrir el importe total de la aportación derivado del presente Convenio Específico de Colaboración, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuenta con recursos presupuestales disponibles para el ejercicio 2021, suficientes y no comprometidos, según consta en la solicitud interna autorizada número 2021010135 en la partida presupuestal 44401 denominada “Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y sector público”, que es aplicable al caso concreto acorde con el dictamen de partida emitido por la Subdirección de Presupuesto el 4 de mayo de 2021.
- I.9. Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave INE140404NI0.
- I.10. Que para los efectos y fines derivados del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

II. Del “CIDE”:

- II.1. Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Sociedades y Asociaciones Civiles en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696.

Asimismo, que su Estatuto General obra en la compulsa del estatuto realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

- II.2. De conformidad con los artículos 1 y 2 de su Estatuto General, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, asimismo, es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, está considerado como Centro Público de Investigación.

- II.3. Tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

- II.4.** Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, en su carácter de Apoderado Legal y Secretario de Vinculación del “CIDE”, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción IV, del Estatuto General del “CIDE”, y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 79,905 de fecha 11 de mayo de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.5.** Que su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad que su personal que participará en la ejecución del “PROGRAMA” objeto del presente convenio, directivos y/o representantes no tienen vínculos familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o de negocios con personas que laboran en el “INE”, en partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales y no realiza proselitismo político-electoral o religioso.
- II.6.** Que cuenta con la capacidad técnica, material y personal calificado con experiencia y conocimiento para la realización del objeto del presente convenio.
- II.7.** Que manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.8.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número CID74112584A.
- II.9.** Que para los efectos y fines legales derivados del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. De las “PARTES”:

- III.1.** Que es su voluntad asumir los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta para el desarrollo de los objetivos de este instrumento jurídico.
- III.2.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Instrumento;
- III.3.** Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración.
- III.4.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, las **“PARTES”** acuerdan en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, términos y condiciones para que las **“PARTES”** colaboren conjuntamente en la realización del programa denominado **“Talentum Mujeres Civitas 2021”**, en lo sucesivo, el **“PROGRAMA”**, cuyo propósito es identificar mujeres jóvenes estudiantes de educación media superior matriculadas en planteles públicos, con alto potencial de talento intelectual, provenientes de medios en desventaja socioeconómica y bajo capital social y cultural, para promover sistemáticamente el desarrollo de su autoconocimiento, la confianza en sí mismas, su sentido de autoeficacia, sus capacidades ciudadanas y su compromiso de actuar en beneficio de sus comunidades, aportando a las jóvenes y a las y los tutores las herramientas clave para una participación ciudadana más activa y responsable. Ello, de conformidad con los términos precisados en el Anexo Único, documento que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “CIDE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, el **“CIDE”** se obliga a:

- a) Implementar el **“PROGRAMA”** de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.
- b) Destinar el importe total de la aportación que realice el **“INE”** exclusivamente para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Entregar a la conclusión del **“PROGRAMA”**, la información y documentación inherente a las actividades y productos académicos generados durante su implementación;
- d) Conservar y, en su caso, proporcionar al **“INE”**, toda la información y documentación correspondiente al ejercicio de los recursos que serán aportados para la consecución de este convenio.
- e) Dar reconocimiento al **“INE”** en todas las actividades y productos que se desarrollen como motivo del **“PROGRAMA”**.
- f) Entregar al **“INE”** los comprobantes fiscales digitales correspondientes, que cumplan con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para la entrega de la aportación.
- g) Entregar en los periodos establecidos por las **“PARTES”**, los materiales y el diseño curricular a fin de que el **“INE”** lleve a cabo la revisión, la validación de contenidos y temáticas, así como definir de manera conjunta un esquema de acompañamiento y seguimiento al proceso de formación de las alumnas seleccionadas.
- h) Entregar al **“INE”** la información derivada del seguimiento y evaluación al proceso de formación de las adolescentes conforme al Anexo Único de este instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “INE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **“INE”** se obliga a:

- a) Colaborar conjuntamente con el “CIDE” para realizar con éxito el “PROGRAMA”.
- b) Aportar al “CIDE” la cantidad de **\$1,918,000.00 IVA incluido (Un millón novecientos dieciocho mil pesos 00/100 MN)** para la realización del “PROGRAMA”. La ministración del referido monto, se realizará en tres exhibiciones, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Número de aportación	Mes de la aportación*	Monto de la aportación
Primera	Mes de julio de 2021, a la firma del presente instrumento	\$418,000.00 (Cuatrocientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido
Segunda	Mes de agosto de 2021, a la entrega del plan general de contenidos y el listado de alumnas participantes	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido
Tercera	Mes de noviembre de 2021, a la entrega de los materiales y el informe final	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

La entrega de las cantidades señaladas será realizada mediante transferencia electrónica a la cuenta que al efecto sea señalada por el “CIDE”, mismas que serán cubiertas en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que proporcione el “CIDE” al “INE” en el mes correspondiente, que deberá cumplir con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como la regla 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen, y demás normatividad fiscal aplicable y enviarse a las cuentas de correo javier.moralescam@ine.mx y lucia.morales@ine.mx.

CUARTA. PERSONAL DE ENLACE.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico de Colaboración, las “PARTES” designan como responsables:

Por el “CIDE”, a la Dra. Blanca Nieves Heredia Rubio, Coordinadora General del Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas del “CIDE”.

Por el “INE”, al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, o quien en su momento ocupe dicho cargo.

Los enlaces designados podrán ser sustituidos en cualquier momento por el servidor público o persona que designen cada una de las “PARTES”, previa notificación por escrito a la contraparte en el término de 10 días hábiles.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la

Handwritten signature

realización del objeto de este Convenio Específico de Colaboración estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación laboral; por ende, cada una de las **"PARTES"** asumirá la responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, las **"PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"CIDE"** ni con el **"INE"**.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Este Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe entre las **"PARTES"**, por lo que ninguna tendrá responsabilidad legal por cualquier retraso o incumplimiento en su ejecución que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

En el supuesto de que las **"PARTES"** se proporcionen materiales didácticos y equipo de apoyo técnico, éstas se obligan a utilizarlos en forma adecuada, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a su reparación o reposición, según convenga.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

Las **"PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio Específico de Colaboración, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda la información relacionada con este Convenio Específico de Colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado será pública, y las **"PARTES"** autorizan hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

Las **"PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la “**LGIFE**”, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que las “**PARTES**” únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

En caso de que una de las “**PARTES**” considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que ésta proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos.

Las “**PARTES**” se obligan a comunicar por escrito cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte, el “**CIDE**” comunicará al “**INE**”, cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que las “**PARTES**” dieran por terminado el presente.

NOVENA. NO ASOCIACIÓN.

Las “**PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en este Convenio Específico de Colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las “**PARTES**”, a través de un convenio modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de la firma de los representantes legales de las “**PARTES**”. Dichas modificaciones tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Las “**PARTES**” convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio Específico de Colaboración, previo aviso por escrito a la otra, con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación. En

Handwritten signature
CAR
RA

tal caso, las “**PARTES**” adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual garantizarán que las actividades que estén en curso serán concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, cubriendo los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento si están debidamente justificados.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio específico de colaboración, las “**PARTES**” se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. DESINTERÉS DE LUCRO.

La relación entre las “**PARTES**” es únicamente de colaboración, por lo que el presente Convenio Específico de Colaboración no representa, ni podrá considerarse o ser susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula primera del mismo.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El “**CIDE**” bajo ningún motivo o circunstancia podrá ceder o transferir en forma parcial o total, derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACION.

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden las “**PARTES**”.

Las “**PARTES**” se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

En caso de que el “**CIDE**” no cumpla con las obligaciones y compromisos que asume por este Convenio, el “**INE**” sin necesidad de declaración judicial, podrá rescindirlo y exigir al “**CIDE**” el reintegro total de los recursos recibidos y que no se hayan ejercido en cumplimiento del presente convenio, quien deberá reintegrarlos a los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación que por escrito le realice el “**INE**” a través de su enlace responsable.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

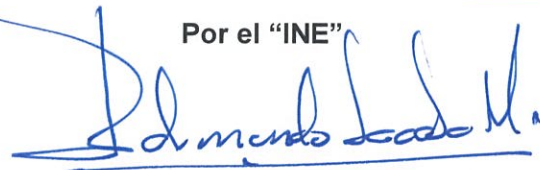
Las “**PARTES**” convienen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado a través de la cláusula Cuarta del mismo.

CAIZ
SA

En caso de que subsista la controversia, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de julio de 2021.

Por el "INE"

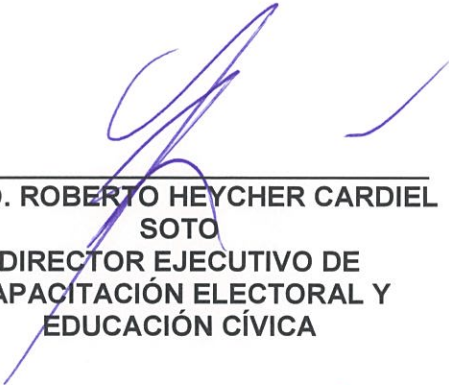


LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO


Por el "CIDE"



DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA
ZUBIETA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y
APODERADO LEGAL



MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL
SOTO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA



DRA. BLANCA NIEVES HEREDIA
RUBIO
COORDINADORA GENERAL DEL
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO
SOBRE POLÍTICA Y PRÁCTICAS
EDUCATIVAS



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C., el 05 de julio de 2021, que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA TALENTUM MUJERES CIVITAS 2021

El Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), a través de su Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas (PIPE), ha puesto en marcha el Programa Talentum, en distintas modalidades, con el objetivo general de empoderar a jóvenes estudiantes en condiciones de desventaja socioeconómica para que descubran y empleen sus talentos en beneficio propio y de la comunidad. Una de las modalidades de este Programa es el denominado Talentum Mujeres, que incorpora la perspectiva de género y atiende a mujeres jóvenes estudiantes de bachillerato, a partir del cual se desarrolló ex profeso el Programa Talentum Mujeres Civitas, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) del Instituto Nacional Electoral (INE).

En el marco del Convenio General de Apoyo y Colaboración (celebrado el 20 de abril de 2003 entre el entonces Instituto Federal Electoral y el CIDE), el 26 de marzo de 2018, el INE estableció con el CIDE un Convenio Específico de Colaboración para la armonización y adaptación del Programa "Talentum Mujeres Civitas", de acuerdo con los fines y componentes integrales de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), como un modelo orientado a contribuir de manera particular al fomento y desarrollo de la cultura cívica, desde la perspectiva del INE. Como producto de la colaboración con el INE, el CIDE desarrolló el plan curricular y generó el modelo de implementación del Programa.

En consecuencia, y sobre la base de esta adaptación se realizó una prueba piloto de la que resultó el Programa Talentum Mujeres Civitas, con el objetivo explícito de identificar mujeres jóvenes estudiantes de educación media superior matriculadas en planteles públicos, con alto potencial de talento intelectual, provenientes de medios en desventaja socioeconómica y bajo capital social y cultural, para promover sistemáticamente el desarrollo de su autoconocimiento, la confianza en sí mismas, su sentido de autoeficacia, sus capacidades ciudadanas y su

compromiso de actuar en beneficio de sus comunidades, aportando a las jóvenes y a las y los tutores las herramientas clave para una participación ciudadana más activa y responsable.

Derivado de los resultados de la prueba piloto realizada en el año 2018, el Programa Talentum Mujeres Civitas se consideró nuevamente para implementarse como parte del Plan de Implementación 2020 de la ENCCÍVICA aprobado por el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria del 22 de enero de 2020, siendo uno de los componentes del proyecto "Cultura cívica para niñas, niños y adolescentes en entornos escolares". Se estableció en la planeación institucional considerando su ejecución para el mes de agosto de 2020, en el marco del ciclo escolar 2020-2021; sin embargo, toda la programación de las actividades escolares resultó afectada por la situación de emergencia sanitaria decretada por las autoridades nacionales competentes en el contexto de la pandemia por COVID-19. De ahí que, en acuerdo con el CIDE, se replanteó el Programa para desarrollar una edición especial para atender problemas específicos derivados de la Jornada Nacional de Sana Distancia. En esa línea, el programa se reforzó para incluir entre sus contenidos y objetivos dotar a las estudiantes de herramientas y capacidades para enfrentar la violencia por razones de género en un contexto de grave tensión social y, por otra parte, se diseñó como programa en línea, de modo que las jóvenes participaron sin poner en riesgo su salud y atendiendo las indicaciones sanitarias emitidas oficialmente. En consecuencia, el Programa se implementó en modalidad enteramente virtual en los meses de junio, julio y agosto de 2020. Las participantes se convocaron en bachilleratos públicos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tratarse de un municipio con alerta de género desde 2015.

EL PROGRAMA TALENTUM MUJERES CIVITAS 2021

Con la experiencia de la impartición del Programa en modalidad virtual en 2020, se incluyó como parte de las actividades del Plan de implementación 2021 de la ENCCÍVICA, aprobado por el Consejo General del INE el 15 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG682/2020. Se previó su implementación en el proyecto específico "Formación y participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes", que atiende el eje estratégico Verdad y

la línea de acción 6, "Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares". El mismo documento indica que habrá de ponerse en marcha en las 32 entidades federativas.

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El CIDE, en colaboración con el INE, llevará a cabo el desarrollo de un programa formativo extracurricular con duración de 12 (doce) semanas, en formato enteramente virtual, con las siguientes características:

- Se atenderá una población de jóvenes mujeres estudiantes de bachilleratos públicos en las 32 entidades federativas, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar una eficiencia terminal de al menos 320 participantes con representación de cada una de las entidades federativas.
- El Programa formativo estará integrado por 24 (veinticuatro) sesiones en línea, para desarrollarse en dos sesiones por semana. Los contenidos serán impartidos por talleristas, conferencistas, tutores/as y coordinadores/as, quienes intervendrán en diferentes momentos para fortalecer y apoyar la comprensión del contenido previsto y facilitar la práctica de actividades orientadas al desarrollo de capacidades y habilidades socioemocionales, como la autoestima, la resiliencia, el trabajo colaborativo, la capacidad de agencia en su entorno inmediato, entre otras, además de permitir a las alumnas identificar los obstáculos de género y enfrentarlos.
- Los contenidos se impartirán mediante conferencias, talleres, dinámicas grupales y materiales que abarcarán las siguientes temáticas: participación ciudadana y democracia; género; habilidades de expresión oral; competencias colaborativas; matemáticas intuitivas; violencia de género, así como estrategias y recursos para prevenirla y, en su caso, protegerse de ella.
- Para ello las participantes tendrán acceso mediante una plataforma en línea a materiales y actividades, así como a acompañamiento personalizado, durante el periodo de operación del Programa.
- En su caso, a solicitud del CIDE, el INE colaborará en la capacitación a tutores/as con respecto a los contenidos y la importancia de la ENCCÍVICA, tema que se

impartirá a las alumnas, también con la colaboración del INE, si se considera pertinente.

- La convocatoria para las participantes en el programa la realizará el CIDE por dos vías:
 - a) Colaboración con instituciones públicas de educación media superior, a fin de que autoridades de planteles y docentes difundan entre sus alumnas la convocatoria.
 - b) Campaña de difusión focalizada en la población objetivo, a través de redes sociales.
- El INE dará seguimiento a la impartición de las sesiones a través de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las 32 entidades federativas. En su caso, hará al CIDE las recomendaciones que de ello se desprendan.

ENTREGABLES

- Se retomará el uso de parte de los materiales desarrollados para Talentum Mujeres Civitas 2020, mismos que serán revisados y, en su caso, complementados, ajustados y/o actualizados para las condiciones de implementación en grupos más amplios y en todo el país.
- En caso de considerarse necesario el desarrollo de nuevos materiales, serán desarrollados por el CIDE y el INE.
- El CIDE entregará al INE, a más tardar 10 (diez) días hábiles después de la última sesión que se imparta, el informe de la implementación del Programa, así como los materiales que, en su caso, se hubieran desarrollado al efecto. El INE tendrá un máximo de cinco días hábiles para presentar observaciones, por lo que el CIDE entregará las versiones finales ajustadas a más tardar el 30 de noviembre de 2021.
- Los entregables se presentarán en las fechas señaladas en el punto anterior, en versión electrónica editable (en archivos Word), así como en formato PDF, a

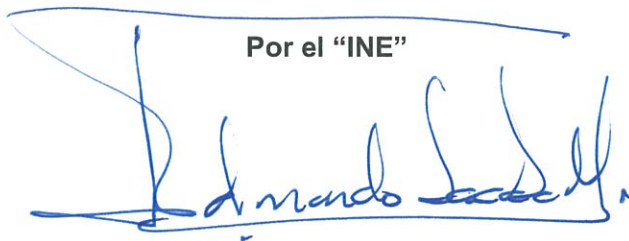
través del correo electrónico institucional a las cuentas <javier.moralescam@ine.mx> y <lucia.morales@ine.mx>, con copia para <susana.garaiz@ine.mx>.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Etapa	Actividades	Jul.				Ago.				Sept.					Oct.				Nov.						
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5		
Establecer los requerimientos del servicio solicitado	Aprobación y firma de los instrumentos de colaboración	█																							
	Reunión de trabajo CIDE y Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana (DECyPC) para acordar los detalles de la implementación		█																						
Organización, gestión, selección de participantes	Convocatoria, selección y, en su caso, capacitación de conferencistas, talleristas, tutores/as y coordinadores/as		█																						
	Gestión con autoridades de instituciones de educación media superior		█																						
	Convocatoria y selección de participantes			█																					
	Presentación del plan general de contenidos				█																				
Implementación	Implementación del Programa					█																			
Entrega de materiales desarrollados e informe final	Elaboración y presentación del informe final para observaciones																					█			
	Presentación de materiales																						█		
	Entrega de observaciones por la DECyPC																						█		
	Integración de observaciones y entrega de versiones ajustadas de los materiales desarrollados y el informe final																						█		

CAR
[Signature]

Por el "INE"



LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO

Por el "CIDE"



DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA
ZUBIETA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y
APODERADO LEGAL



MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL
SOTO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA



DRA. BLANCA NIEVES HEREDIA
RUBIO
COORDINADORA GENERAL DEL
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO
SOBRE POLÍTICA Y PRÁCTICAS
EDUCATIVAS

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Único del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C., el 05 de julio de 2021, que consta de 06 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.